Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MALAGA CUEVA Luis Ernesto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 17:40:02

CUT: 107678-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0085-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 05 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **107678-2025**, tramitado por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín, sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo: acuícola en la categoría AREL - Acuicultura de Recursos Limitados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de **autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial** se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y para el **otorgamiento de licencia de uso de agua superficial** se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFB18E9E

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N°0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N°041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que "Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual";

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura VUA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0338-2021-PRODUCE, programó capacitación en la cual precisaron que se puede otorgar la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en un solo acto administrativo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para cada procedimiento;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0034-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC, del 27 de febrero de 2025, la Administración Local de Agua Huallaga Central, Acredita la Disponibilidad Hídrica Superficial del río "Ají" hasta por un volumen anual de 1 384,87 m³/año, para el uso productivo con fines acuícolas, a favor de **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**;

Que, mediante OFICIO 368-2025-GRSM/DIREPRO, del 14 de mayo de 2025, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicita **Autorización de ejecución de obras** de aprovechamiento hídrico y **otorgamiento de Licencia** de uso de agua productivo: acuícola del río "Ají", a favor del señor **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**, para que pueda acceder a la actividad acuícola en la categoría AREL;

Que, a través de INFORME TÉCNICO Nº 0055-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, del 04 de junio de 2025, se concluye que:

- ✓ El señor **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, tiene una **opinión técnica favorable** para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fin productivo: acuícola.

- ✓ El señor **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una opinión técnica favorable para otorgar licencia de uso de agua superficial con fin productivo: acuícola.

Que, de conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0055-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y de lo establecido en el artículo 4° y 5° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFB18E9E

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a favor del señor **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola, conforme al detalle del considerando se muestra en el siguiente detalle:

Ubicación política del proyecto	**Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S**	
Dpto./Región : San Martín Provincia : Tocache Distrito : Shunte Caserío : Shunte	**Punto de Captación**	**Pozas o estanques (centroide)**
	Este : 309 658 m E Norte: 9 074 133 m N Altitud: 1 152 msnm	Este : 309 557 m E Norte: 9 074 192 m N Altitud: 1 172 msnm
Ingeniería del proyecto		
Para el abastecimiento del recurso hídrico se captará el agua del río "Ají" que se captará por medio de una captación simple de concreto y se derivara el agua al predio por medio de tuberia PVC de 6" la misma que será conectado al sistema de distribución de agua de la unidad de producción acuicola, para el uso efectivo del agua. El abastecimiento de agua será para el cultivo de peces, con una infraestructura de 05 estanques de concreto de forma poligonal, con un área de 0.01 hectareas para la producción de 04.00 T/año. El ingreso de agua es captado y distrubuido al sistema de estanquería y los efluentes serán dispuestos a la mismo río que abastece al proyecto ubicado en coordenadas UTM 309 496 m E - 9 074 098 m N, previo paso de de mallas y trampas para evitar el paso de las especies cultivadas.		
Periodo de autorización		No aplica

Artículo 2.- OTORGAR la Licencia de Uso de Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor **ELISEO CAMPOS HARO** con DNI N° **19427882**; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Titular	ELISEO CAMPOS HARO					DNI N°							:19427882	
Clase y Tipo de Uso	Clase de Uso	: Productivo				Tipo de Uso							: Acuícola	
Fuente de Agua	Clase	: Superficial				Nombre							: Ají	
	Tipo	: Río												
Volumen Otorgado (hasta) del acuífero	**Anual (m^3)**	**Mensualizado (m^3)**												
		Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	
	1,384.87	283.12	102.33	102.33	102.33	102.33	0.00	283.12	102.33	102.33	102.33	102.33	0.00	
Ubicación	**Descripción**					**Punto de Captación**				**Punto de Devolución**				
	Política	**Departamento**				San Martín				San Martín				
		Provincia				Tocache				Tocache				
		Distrito				Shunte				Shunte				
		Caserío				Shunte				Shunte				
	Geográfica	**Longitud - E (m)**				309 658				309 496				
		Latitud - N (m)				9 074 133				9 074 098				
		Altitud (msnm)				1 152				1 168				
						18 S				18S				
Unidad Operativa	EL SOL DE SANTA ISABEL						Actividad Productiva			ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFB18E9E

Firmado digitalmente por MALAGA CUEVA Luis Ernesto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 17:40:02

Artículo 3.- PRECISAR que el titular de la Licencia de Uso de Agua deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos.

Artículo 4.- PRECISAR que La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 5.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **ELISEO CAMPOS HARO, identificaco** con DNI N° **19427882**, domiciliado en el sector de Shunte, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EFB18E9E